

**CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL Y/O PLATA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO LATINOAMERICANO DE CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR INGENIERO LUIS EDUARDO OLIVERA MARTINEZ DE CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “LA LICENCIANTE”, Y POR OTRA PARTE INFRAESTRUCTURA CIVIL KRISTEN 25, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ANA CRISTINA LEDESMA FIGUEROA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA LICENCIATARIA”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

**1.- Declara “LA LICENCIANTE” a través de su representante que:**

**1.1.-** Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 19,061, de fecha 5 de septiembre de 2012, pasada ante la fe de la licenciada Anabel Ugarte Reyes, Notario Público número 94 del Estado de México, con residencia en Toluca.

**1.2.-** Tener su domicilio en **Av. Paseo San Isidro número 318, piso 2, Colonia la Noria, Metepec, Estado de México, C.P. 52170.**

**1.3.-** Dentro de su objeto social se encuentra asesorar, auditar y certificar empresas.

**1.4.-** Cuenta con facultades suficientes para otorgar el **DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL Y PLATA**, el cual se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de la siguiente manera:

DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL (logotipo): Registro número 1642711.

DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA (logotipo): Registro número 1617745

**1.5.** Goza de las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente contrato; personalidad que acredita con la escritura pública número 3,6456, de fecha 28 de enero de 2016, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Martha Elba Terrón Mendoza, Notario Público número 146 del Estado de México.

**1.6.** Que es su deseo otorgar una licencia de uso de **DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL Y/O PLATA** descritos en la declaración.

**1.7** de manera indistinta, a fin de que el mismo pueda ser usado por “LA LICENCIATARIA” por un periodo de **un año**.

**2.- Declara “LA LICENCIATARIA” a través de su representante que:**

**2.1.-** Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.

**2.2.-** Tener su domicilio en GANADERIA JESUS CABRERA 654PA UNIDAD HABITACIONAL GIRASOLES .

**2.3.-** Goza de las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 27140, de fecha 16 DE OCTUBRE DEL 2024, pasada ante la fe del LIC. ADOLFO CANO ACEVES, Notario Público número 7 .

**2.4.-** Que es su deseo adquirir el “EL DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA”, que concede “LA LICENCIANTE” por haber cumplido con los siguientes requisitos o condiciones:

1. Respetar la legalidad y firmar la carta de COMPROMISO CON LA LEGALIDAD.
2. Desarrollar y publicar una Política de Calidad Humana y Responsabilidad Social que incluya el respeto a la dignidad de la persona como elemento principal.
3. Entregar tres cartas de recomendación de tres clientes y/o proveedores y llenar los formularios correspondientes.
4. Que al menos el 90% de los trabajadores de la empresa a quienes se les haya enviado la encuesta de clima laboral, la hayan respondido, y que ningún reactivo de violencia laboral esté por debajo de los 90 puntos de 100 posibles, y que ningún reactivo de los demás temas esté por debajo de los 75

puntos. Los temas que se evalúan son violencia laboral, discriminación, compañerismo, satisfacción en el trabajo y adicciones o, en el caso que la encuesta realizada sea de la Guía de Referencia II de la NOM 035 STPS 2018, que ninguna categoría o dominio tenga un riesgo alto o muy alto, según la forma de medir de la NOM 035 STPS 2018.

5. En el caso de solicitar el DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL, comprometerse de continuar mejorando su Calidad Humana y Responsabilidad Social mediante la firma de la carta COMPROMISO DE MEJORA CONTINUA.
6. En el caso de solicitar el DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA, constituir al interior de su empresa un Comité de Calidad Humana y Responsabilidad Social integrado por sus colaboradores.
7. En el caso de solicitar el DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA, mostrar evidencia de cumplimiento de 3 programas que promuevan el respeto a la dignidad de la persona y/o promuevan su desarrollo humano integral, sostenible y solidario.

Expuesto lo anterior, ambas partes de común acuerdo otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.** - "LA LICENCIANTE" concede en este acto a "LA LICENCIATARIA", una licencia para usar el Distintivo Empresa Responsable Azul (logotipo) o Distintivo Empresa Responsable Plata (logotipo), según corresponda.

La licencia otorgada no comprenderá cualquier otro derecho de propiedad industrial, que "LA LICENCIANTE", obtenga durante la vigencia de este contrato.

"LA LICENCIANTE" desde este momento, prohíbe que "LA LICENCIATARIA" otorgue sublicencias, exclusivas o no exclusivas, gratuitas y onerosas, o de cualquier tipo del "DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL" o "DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA" objeto del presente contrato, conservando siempre "LA LICENCIATARIA" la responsabilidad sobre el buen uso de el "DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL" o "DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA" según corresponda.

**SEGUNDA.** - "LA LICENCIATARIA" reconoce el derecho exclusivo de "LA LICENCIANTE" sobre el "DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL" y "DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA" conviene en que no objetará ni ayudará a otros a objetar, directa o indirectamente, ni hará nada que pueda menoscabar la validez del "DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL" o "DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA" o los derechos de "LA LICENCIANTE" sobre el mismo.

### DEL USO DEL "DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL" o "DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA"

**TERCERA.** - "LA LICENCIATARIA" podrá hacer uso del "DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL" (logotipo) o "DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA" (logotipo), de la siguiente forma:

1. En las envolturas o cajas de todos sus productos;
2. Página web de su empresa;
3. Redes sociales de su empresa;
4. Correos electrónicos;
5. Papelería de su empresa; y,
6. Cualquier tipo de publicidad.

“LA LICENCIATARIA” se obliga que para hacer uso del “DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL” (logotipo) o “DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA” (logotipo), llevará a cabo todas las reglas y observaciones que se especifican en el **Manual de Uso del Logotipo del Distintivo**, el cual se adjunta al presente y se le hace entrega a “LA LICENCIATARIA” para su buen manejo.

**CUARTA.** - “LA LICENCIATARIA” se compromete que para cualquier uso distinto del “DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL” (logotipo) o “DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA” (logotipo), a los especificados en la cláusula que antecede, deberá pedir previamente autorización por escrito a “LA LICENCIANTE”, detallando el uso que se desea darle, para que “LA LICENCIANTE” se encuentre en posibilidad de autorizarlo o negarlo según lo crea conveniente.

#### **DE LA VIGENCIA**

**QUINTA.** - “LA LICENCIATARIA” hará uso de “EL DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL” (logotipo) o “DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA” (logotipo) por el plazo de **1 (un) año, a partir del 21 de mayo de 2025**.

**SEXTA.**- Las partes convienen que para el caso de que “LA LICENCIATARIA” siga haciendo uso del “DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL” (logotipo) o “DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA” (logotipo), fuera del plazo convenido en la cláusula **quinta**, pagará a “LA LICENCIATARIA” dos veces la cantidad que fue pagada por el servicio otorgado por “LA LICENCIANTE” de la revisión y obtención del mismo, por cada mes o día posterior a este, en el que siga haciendo uso del “DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE AZUL” (logotipo) o “DISTINTIVO EMPRESA RESPONSABLE PLATA” (logotipo), independientemente de la responsabilidad civil o administrativa en la que incurra “LA LICENCIATARIA”, asimismo, será responsable de la comisión de los delitos a que se refieren los artículos 213 fracciones V, IX y XVIII y 223 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

#### **DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO**

**SÉPTIMA.** - Este contrato surtirá efectos para el beneficio de las partes y obligará a las mismas.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**OCTAVA.** - “LA LICENCIATARIA”, se obliga a no divulgar por cualquier medio impreso, electrónico, conferencias o publicidad la información, datos, informes o documentos a que tenga acceso derivados de la realización del objeto del presente Contrato incluyendo el logo de Empresa Responsable Azul por ser propiedad exclusiva de “LA LICENCIANTE”; esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios. En caso de contravenir “LA LICENCIATARIA” esta disposición, “LA LICENCIANTE” se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

#### **DEL ESCÁNDALO MEDIÁTICO**

**NOVENA.** - “LA LICENCIATARIA” se compromete a indemnizar a “LA LICENCIANTE” por cualquier daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir a raíz de un escándalo mediático de corrupción o escándalo mediático por problemas negligencia que ocasionen daños graves a la salud o seguridad de las personas o al medio ambiente, en que “LA LICENCIATARIA” esté involucrada. En este último caso “LA LICENCIANTE” tendría que retirar el “DISTINTIVO” a “LA LICENCIATARIA”, para mantenerse a salvo por cualquier reclamación que pudiera seguirse en su contra.

Escándalo mediático quiere decir la difusión de la corrupción o la negligencia de la empresa en medios de comunicación masiva como, por ejemplo, los medios impresos, revistas, periódicos, o digitales como la televisión o el Internet.

#### **DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN**

**DÉCIMA.** - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado o por rescindido, sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato, en caso de así considerarlo conveniente.

Si cualquiera de las partes considera que es necesaria la terminación o la rescisión del contrato, lo notificará a la otra parte por escrito por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos la terminación en el domicilio señalado en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente contrato podrá rescindirse además de las causas que señala el Código Civil vigente para el Estado de México, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

En caso de rescisión de este contrato, y desde el momento en que obre en poder de "LA LICENCIATARIA" el "Aviso de Cancelación, Retiro o Rescisión", "LA LICENCIATARIA" no podrá utilizar el "DISTINTIVO" (logotipo), y publicitar que se encontró en este proceso.

"LA LICENCIATARIA" procederá a la cancelación o destrucción de todos los documentos originales, copias y reproducciones y demás materiales que ostenten "EL DISTINTIVO" y que tenga en su posesión en un término de cinco días siguientes contados a partir de la fecha en que reciba el comunicado de rescisión del contrato.

#### **DE LA NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes contratantes reconocen que el presente contrato es de naturaleza civil y se rige por lo tanto por las disposiciones del Código Civil vigente para el Estado de México.

#### **DOCUMENTO CONTRACTUAL ÚNICO**

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes se obligan a lo estipulado expresamente en el presente contrato y no tendrá efecto acuerdo alguno anterior a la firma del presente instrumento, y sólo podrá ser modificado por convenio escrito posterior que realicen las partes.

#### **DE LOS AVISOS Y DOMICILIOS**

**DÉCIMA CUARTA.** - Todos los avisos, notificaciones, requerimientos y cualquier otra comunicación que deban darse las partes con relación al presente contrato, deberán hacerse en forma escrita y personal en los domicilios señalados en los incisos **1.2 y 2.2** del capítulo de declaraciones.

#### **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DÉCIMA QUINTA.** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a las de cualquier otro lugar que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DE 2025.

"LA LICENCIATARIA"



ANNA CRISTINA LEDESMA FIGUEROA  
REPRESENTANTE LEGAL  
INFRAESTRUCTURA CIVIL KRISTEN 25

"LA LICENCIANTE"

Luis Eduardo Olivera Martínez de Castro

Consejo Latinoamericano de Calidad Humana y  
Responsabilidad Social, A.C.